



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año V

2 de Mayo de 1991

Núm. 74

INDICE

PROYECTOS DE LEY

Pág.

PL-58

DE CARRETERAS DE CANARIAS

INFORME DE PONENCIA: CORRECCION DE ERROR.

1159

DICTAMEN DE COMISION: CORRECCION DE ERROR.

1160

PROYECTOS DE LEY

PRESIDENCIA

PL- 58

DE CARRETERAS DE CANARIAS

INFORME DE PONENCIA: CORRECCION DE
ERROR.

Habiéndose producido error en la redacción del texto del Informe de la Ponencia de la Comisión de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre el Proyecto de Ley de Carreteras de Canarias, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento nº 58, de 6

de abril de 1991, se ordena la publicación, para general conocimiento, de la corrección efectuada.

En la Sede del Parlamento, a 29 de abril de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

INFORME DE LA PONENCIA: CORRECCION DE ERROR.

"Advertido error en la redacción del texto del Informe de la Ponencia correspondiente al apartado Tres, del artículo 10º, se procede a su subsanación, debiendo quedar redactado en los términos siguientes.

"Artículo 10º.

Tres.- Corresponde a los Cabildos Insulares y Ayuntamientos ejercer sobre sus propias redes de carreteras insulares y municipales, respectivamente, las mismas facultades que tiene conferidas el Gobierno de Canarias para la red de carreteras regionales en virtud del apartado Uno.-, Puntos 1), 2), y 3) de este artículo, así como otras que pudieran sobrevenirles como resultado de cada proceso de transferencias y que no están específicamente imposibilitadas para ello, según lo preceptuado en la presente Ley".

DICTAMEN DE COMISION: CORRECCION DE ERROR.

PRESIDENCIA

Habiéndose producido error en la redacción del texto del Dictamen de Comisión de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre el Proyecto de Ley de Carreteras de Canarias, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento número 69, de 13 de abril de 1991, se ordena la publicación, para general conocimiento, de la corrección efectuada.

En la Sede del Parlamento, a 29 de abril de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

DICTAMEN DE LA COMISION: CORRECCION DE ERROR.

"Advertido error en la redacción del art. 10º, apartado Tres.-, del texto del Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de referencia, se procede a su subsanación, debiendo quedar redactado en los términos siguientes:

"Artículo 10º.

Tres.- Corresponde a los Cabildos Insulares y Ayuntamientos ejercer sobre sus propias redes de carreteras insulares y municipales, respectivamente, las mismas facultades que tiene conferidas el Gobierno de Canarias para la red de carreteras regionales en virtud del apartado Uno.-, Puntos 1), 2) y 3) de este artículo, así como otras que pudieran sobrevenirles como resultado de cada proceso de transferencias y que no están específicamente imposibilitadas para ello, según lo preceptuado en la presente Ley".

Advertido error en la publicación del B.O.P.C. nº 69, de 13 de abril de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- En la página 1083, 2ª columna, artículo 3º.b), donde dice: "... a la superficie y demografía de cada isla.", debe decir: "... a la superficie y población de cada isla."

- En la página 1084, 1ª columna artículo 5º. Uno, donde dice: "... si fuese necesario, la ampliación, del número ...", debe decir: "... si fuese necesario, la ampliación del número ...".

- En la página 1085, 1ª columna, artículo 10º. Uno donde dice: "2) Aprobar los estudios y proyectos en sus niveles.", debe decir: "2) Aprobar los estudios y proyectos en sus distintos niveles."

- En la página 1.086, 1ª columna, primer párrafo, donde dice: "... defensa, del territorio comprendido ..." debe decir: "... defensa, el territorio comprendido ...".